



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 68-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 24 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 24/05/2022, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; analizado respecto a la propuesta de aprobar el plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022" con su respectivo presupuesto de S/. 80,000.00; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; el Artículo 73° de la norma antes indicada sobre, materias de competencia municipal. (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales. 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación; la misma concordado con el Artículo 82° de la norma antes indicada. Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Numeral 19) Promover actividades culturales diversas: entre ellas realizar las actividades por el día de la mama coporaqueña;

Que, mediante Informe N° 113-2022-GQA-DSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 17/05/2022, el Prof. Gracilio Quispe Arotaype Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, presenta el plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022", distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco, con su respectivo presupuesto de S/. 80,000.00, a este fin adjunta a su informe la propuesta técnica de este plan de trabajo, que contiene: Caratula; 1) Presentación; 2) Fundamentación; 3) Objetivos; 4) De la organización; 5) De las inscripciones; 6) De las categorías y orden de participación; 7) Cronograma de inscripciones; 8) Lugar, fecha y hora; 9) De los participantes; 10) De los jurados calificadoros; 11) Criterios de calificación; 12) De los resultados; 13) De los premios; 14) De las sanciones; 15) Disposiciones complementarias; Presupuesto; y Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 para el "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta - Coporaque - 2022"; y solicita la aprobación de este plan de trabajo con su respectivo presupuesto; según Informe N° 643-2022-MDC-GM-GDS-EFCHC-E/C de fecha 19/05/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, quien en mérito al informe que antecede emitido por el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, evaluado el mismo, su gerencia da su opinión favorable y solicita al área correspondiente otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 80,000.00 para la ejecución de este plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022", organizado por su gerencia; con Informe N° 177-2022-MDC/GPPYR/GACM de fecha 20/05/2022 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, estando a los informes que anteceden, previa opinión favorable de la Especialista en Presupuesto mediante Informe N° 0123-2022-MDC-GPPYR-OP-NGPV de fecha 19/05/2022, su gerencia da disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022", por el monto de S/. 80,000.00 con el rubro 7 FONCOMUN para la atención de gastos corrientes; mediante Opinión Legal N° 189-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 20/05/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el Provedo N° 2869-GM de fecha 20/05/2022 emitido por la Gerencia Municipal en el que se solicita a su despacho se emita la Opinión Legal, base legal, antecedentes, luego de efectuar el análisis fáctico legal en los considerandos, conclusiones, finalmente opina que, procede aprobar el plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022" con un presupuesto de S/. 80,000.00, elaborado y visado por el Jefe de la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte, actividad a realizarse en fecha 15/06/2022 en la explanada del conjunto arqueológico de Mauk'allaqta, del distrito de Coporaque, Espinar - Cusco; así como recomienda que el presente expediente sea elevado a sesión de concejo para su evaluación y pronunciamiento; según proveído N° 2876 de fecha 20/05/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar para la sesión de concejo municipal;

Que, en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 24/05/2022, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal aprobar el plan de trabajo de la actividad "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta Coporaque 2022" con su respectivo presupuesto de S/. 80,000.00, cuyo objetivo es promover y conservar las tradiciones y costumbres a través del canto, la danza y la música, para el fortalecimiento de la identidad de la cultura viva y la promoción turística del distrito de Coporaque, actividad a realizarse en fecha 15/06/2022 en la explanada del conjunto arqueológico de Mauk'allaqta, del distrito de Coporaque; previamente el Presidente de Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, finalmente esta instancia decide aprobar este plan de trabajo con su respectivo presupuesto otorgado;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plan de trabajo de la actividad "XIII FESTIVAL CULTURAL MAUK'ALLAQTA COPORAQUE 2022", con su respectivo PRESUPUESTO de hasta el importe de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 80,000.00), por gasto rubro 07 FONCOMUN, cuyo objetivo es promover y conservar las tradiciones y costumbres a través del canto, la danza y la música, para el fortalecimiento de la identidad de la cultura viva y la promoción turística del distrito de Coporaque, actividad a realizarse en fecha 15/06/2022 en la explanada del conjunto arqueológico de Mauk'allaqta, del distrito de Coporaque; plan de trabajo que contiene: Caratula; 1) Presentación; 2) Fundamentación; 3) Objetivos; 4) De la organización; 5) De las inscripciones; 6) De las categorías y orden de participación; 7) Cronograma de inscripciones; 8) Lugar, fecha y hora; 9) De los participantes; 10) De los jurados calificadoros; 11) Criterios de calificación; 12) De los resultados; 13) De los premios; 14) De las sanciones; 15) Disposiciones complementarias; Presupuesto; y Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 para el "XIII Festival Cultural Mauk'allaqta - Coporaque - 2022", y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, y demás áreas competentes tramiten el presupuesto aprobado en el artículo anterior, para el cumplimiento de esta actividad, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley; y dentro del plazo de ley la Gerencia solicitante y áreas competentes efectúen y remita la rendición de cuentas y el informe final de gastos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto adopte los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, demás áreas involucradas para su conocimiento, fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- GDS
- G. Planeamiento PyR
- G. Administración y Finanzas
- Of. Presupuesto
- Dir. Salud, Educ. Cult. Deporte
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChth

